



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, catorce, (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 2023-00141
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : FRUVER DEL CAMPO ALIMENTOS FRESCOS SAS
DEMANDADOS : FATIMA CHARANEK DASUKI- SHADIA CHARANEK HACHEM
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE

Allega la parte demandante las diligencias de notificación de las demandadas realizadas en el correo electrónico señalado en la demanda, sin embargo no es posible tenerlas como debidamente notificada, hasta que no se cumpla con la totalidad de las diligencias establecidas en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues si bien es cierto se informa el correo electrónico, no se señalaron las siguientes exigencias de la norma en cuta:

- La forma en que se obtuvo el correo
- Aportar las evidencias que exige la Ley.

Es así como señala la norma:

*“ El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”.* (Resalta el Juxgado).

En este orden de ideas se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la exigencia legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE :

REQUERIR, a la parte demandante para que informe:

- La forma en que obtuvo el correo electrónico suministrado para notificar a las demandadas
- Aportar las evidencias que exige el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345fdc72f73553e77389b01cc5943bbc390900cc8e1aa4bea83495dd9736914f**

Documento generado en 14/08/2023 06:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>